

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 19/2008, dirigida al doctor Alfonso Gutiérrez Carranza, secretario de Salud y director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica). Guadalajara, Jalisco, 31 de julio de 2008.

En enero de 2004, un hombre y una mujer comparecieron a la oficina regional de esta Comisión en Puerto Vallarta para inconformarse contra personal médico del Hospital Regional de dicha ciudad, por considerar que hubo negligencia en la atención brindada a la señora y a su recién nacido; lo cual generó que al bebé le fuera extirpado un riñón por un supuesto tumor cancerígeno.

De acuerdo con la investigación realizada por este organismo, quedó en evidencia que las doctoras Cristina Ramírez Rodríguez y Susana Gómez Sosa, servidoras públicas adscritas al Hospital Regional de Puerto Vallarta, actuaron, la primera, con negligencia en la atención previa y, la segunda, en el cuidado del parto al no haber tomado las medidas necesarias para prevenir cualquier menoscabo en la salud de la paciente y del producto de su embarazo, entre ellas, la atención por parte de un gineco-obstetra o haber realizado una pelvimetría, al tratarse de un bebé de cuatro kilos 750 gramos, lo que provocó que sufriera hipoxia fetal a consecuencia de la inadecuada atención.

Los agraviados se inconformaron en contra de la médica Susana Gómez Sosa, adscrita al área de tococirugía del hospital, al considerar que no debió atender el parto por la vía vaginal, por el peso del recién nacido. También se quejaron de haber recibido información contradictoria. Primero les dijeron que el niño tenía una infección intestinal y después, una inflamación hepática. Finalmente les indicaron que tenía un tumor cancerígeno en el riñón derecho y determinaron su traslado al Hospital Civil de Tepic, en donde le fue extirpado. Un informe anatomopatológico reveló que no existía ningún tumor, y en la nota de alta del paciente se describió que el órgano estaba macerado y destruido en su totalidad.

La quejosa llegó al área de urgencias del Hospital Regional de Puerto Vallarta aproximadamente a las 10:00 horas, pero las médicas que la atendieron no le realizaron el estudio de pelvimetría requerido para establecer la necesidad o no de practicar una cesárea. La paciente estuvo a cargo de la doctora Susana Gómez Sosa a partir de las 15:10 horas y el nacimiento del bebé fue a las 16:45 horas.

En este caso se puso en riesgo la salud de la quejosa y, en especial, la del niño, que a raíz de esa mala praxis sufrirá un detrimento permanente en su expectativa y calidad de vida, al habersele extirpado un órgano vital.

Está demostrado que por la negligencia de las doctoras Cristina Ramírez Rodríguez y Susana Gómez Sosa el recién nacido tuvo que ser sometido a diversos tratamientos para preservar su salud y encontrar mejoría, por el menoscabo que sufrió durante su nacimiento.

La salud pública constituye un derecho universal contemplado en instrumentos internacionales, así como en la Constitución mexicana. El cuidado y protección de la mujer durante el periodo de embarazo tiene una mención especial, al constituir un grupo con mayor vulnerabilidad, tal y como lo contempla la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este caso se incumplió con este derecho, debido a la falta de atención especializada en el área de tococirugía, ya que el 2 de enero de 2004 el turno vespertino no fue cubierto por el gineco-obstetra de guardia, especialista necesario para llevar a cabo la atención adecuada a la paciente, quien requería una operación cesárea. La mujer llegó aproximadamente a las 10:00 horas al nosocomio y transcurrieron más de seis horas para su alumbramiento, lapso en el que se podría haber gestionado su traslado a otra unidad médica o, en su defecto, tomar las providencias necesarias para preservar la salud de madre e hijo.

No obstante que el Hospital Regional de Puerto Vallarta tiene una cobertura para 229 mil 102 habitantes y que la ciudad recibe un promedio anual de 3 millones 800 mil turistas al año, de acuerdo con información de la Secretaría de Turismo de Jalisco, los casos que requieren de alta especialidad son enviados a la ciudad de Guadalajara o a Tepic, Nayarit.

Es indispensable que la Secretaría de Salud dote a los hospitales regionales del equipamiento material y humano suficiente para enfrentar las necesidades de los usuarios, tomando en consideración los elevados costos que implica la práctica médica privada y que no es accesible a la mayoría de los pacientes.

Este organismo sostiene que la violación del derecho a la protección de la salud, con las consecuencias que en este caso se dieron, merece una justa reparación del daño como acto simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al secretario de Salud de Jalisco, Alfonso Gutiérrez Carranza, las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Pague la reparación del daño a favor de los padres del menor, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por servidoras públicas de la secretaría a su cargo.

Segunda. Anexe copia de la resolución al expediente personal de las doctoras Susana Gómez Sosa y Cristina Ramírez Rodríguez, adscritas al Hospital Regional de Puerto Vallarta, para que quede constancia de que violaron derechos humanos.

Tercera. Ordene un análisis integral de las condiciones que actualmente guarda el Hospital Regional de Puerto Vallarta para dotarlo del equipo y personal médico necesario con el fin de proporcionar una atención de calidad en el área de obstetricia, y que el servicio se encuentre cubierto con médicos especialistas en todos los turnos.

Esta Recomendación pretende fomentar la equidad en salud, cuya cobertura de servicios no sólo debe ser completa y con igual oportunidad de acceso, utilización y calidad, sino que debe permitir examinar y corregir los factores que la afectan. -oOo-